

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00511-00
Solicitante	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A
Solicitado	AYEN ARGIRO PULGARIN MENDOZA
Asunto	ADMITE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 712

Reunidos los requisitos exigidos para darle trámite a la presente solicitud y teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos consagrados en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015 y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la aprehensión y entrega del bien en garantía tipo Vehículo de Placas **EKV 369**, SERVICIO PARTICULAR, CLASE CAMPERO, MARCA KIA, MODELO 2007, LÍNEA SORENTO EX, COLOR BEIGE GRIS OSCURO.

Para tal efecto se ordena comisionar a la Dijin- Automotores- para que proceda con la inmovilización inmediata del referido automotor, el cual se encuentra transitando en la ciudad de Medellín. Para tal efecto desde ahora se ordena comisionar a dicha autoridad. Por secretaría se expedirá el comisorio respectivo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, dicha autoridad procederá hacer entrega del mismo al acreedor garantizado **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A**, en el lugar que este o a su apoderado disponga (Numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. ib.); previa notificación que hará a este Despacho y al acreedor garantizado al correo contacto registro.garantias@apoyosfinancieros.com o coordinador.juridico@apoyosfinancieros.com.

Desde ahora se dispone que una vez sea capturado el vehículo, el mismo sea trasladado a las siguientes direcciones autorizados por el acreedor garantizado: **Carrera 55B Nro. 79CS - 59 Edificio Monserrat del Municipio de la Estrella** y posteriormente sea entregado directamente al acreedor garantizado o a su apoderado.

En el evento de que no sea posible ubicar el vehículo en uno de los anteriores parqueaderos, se deberá dejar en el lugar que la autoridad de policía disponga.

Cumplido lo anterior, el acreedor garantizado deberá informar al Despacho a fin de proceder con el presente trámite.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la solicitante al(la) abogado(a) **MARINELDA VARGAS ARIAS.**

CUARTO: Finalmente, es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la atención al público, la cual será preferentemente virtual, en casos muy excepcionales será presencial, justificada la necesidad del caso y previa asignación de cita. La atención virtual se realizará vía **WhatsApp** al siguiente número **3014534860** en orden de recepción de los mensajes. Así mismo, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firmado Por:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>92</u>
Hoy <u>8</u> de septiembre de 2020 <u> </u> a las 8:00 a.m.
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1190ac4191b85c6a381a877978f845877ddc1636d776f2f38f84808b5f906f61

Documento generado en 04/09/2020 04:56:51 p.m.